

Lima, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION JEFATURAL N° -2016-J/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000001-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000017-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE - tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que desde los treinta (30) días hasta los dos (2) días previos a la realización de Elecciones Generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una Franja Electoral;

Que, a su vez, el artículo 38° de la norma antes mencionada, dispone que le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva;

Que, en concordancia con lo señalado el inciso d) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, señala que es función de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en período electoral, determinar y asignar el tiempo disponible para cada Partido u Organización Política, así como la reglamentación respectiva referente a la duración y frecuencia de la Franja Electoral, en línea con lo señalado en la Ley de Partidos Políticos y/o normativa vigente, verificando que se efectúen en los plazos cronológicos electorales legalmente establecidos;

Que, por otra parte, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de

Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios - RFSFP - aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y modificatorias, establece que una vez conocidos los partidos políticos y/o alianzas electorales que presentaron candidaturas a las Elecciones Generales, la ONPE comunica a sus personeros legales, con conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, la fecha de realización del sorteo del orden de aparición de los mismos en la Franja Electoral, a llevarse a cabo en acto público en la sede de la ONPE y para el cual se debe aprobar el “Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016”;

Que, en ese sentido, a través del Informe de vistos la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios propone a la Jefatura Nacional el Procedimiento antes citado, para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; así como en los literales r) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y,

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Procedimiento del sorteo para asignar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016”; que consta de seis artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los partidos políticos y/o alianzas electorales el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA ASIGNAR EL ORDEN DE APARICIÓN EN LA FRANJA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O ALIANZAS ELECTORALES PARTICIPANTES EN LAS ELECCIONES GENERALES 2016

Artículo 1º.- Objeto y alcance

El presente procedimiento tiene por objeto determinar el orden de aparición en la Franja Electoral de los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes en las Elecciones Generales 2016, el cual se realiza a través de un sorteo.

Artículo 2º.- Sede y responsable del sorteo

El sorteo mencionado en el artículo anterior se lleva a cabo en acto público en la sede de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y está a cargo de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente a la realización del sorteo la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, coordina y confirma la presencia de un Notario Público e invita a los personeros legales de los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016 y a los representantes de los organismos electorales.

Artículo 4º.- Organizaciones políticas participantes

Para el sorteo se tiene en cuenta a los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016. Sólo los partidos políticos y/o alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de su fórmula a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y/o de sus listas al Congreso de la República, son considerados para el orden de aparición en la Franja Electoral, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5º.- Sorteo para asignar el orden de aparición

El sorteo se realiza de acuerdo a los pasos siguientes:

- a. Se ordena alfabéticamente a los partidos políticos y/o alianzas electorales que participan en las Elecciones Generales 2016.
- b. De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político y/o alianzas electorales, se les asignará un número correlativo en orden ascendente, empezando por el uno (1) hasta completar la numeración de todos los partidos políticos y/o alianzas electorales participantes.

- c. Se utilizan bolillos que se identifican con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y/o alianzas electorales, los cuales se introducen en el bolillero.
- d. Los bolillos son mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero. El Notario Público da conformidad de ello.
- e. El Notario Público invita a un colaborador de la ONPE, para que, luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos uno a uno y los muestre a los asistentes.
- f. La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído, obtiene el primer lugar de aparición, la organización política al que corresponda el segundo bolillo ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente hasta extraer el último bolillo.
- g. Se registran en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- h. El Notario Público da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6º.- Elaboración del acta y publicación de los resultados

Una vez obtenido el resultado, se hace público el orden de aparición que le corresponde a cada partido político y/o alianza electoral y se levanta un acta en cuatro (4) ejemplares, la cual es firmada por los funcionarios de la ONPE, los personeros legales asistentes, el Notario Público y, facultativamente, por el resto de asistentes. Uno de los ejemplares se entrega al Notario Público, otro al representante del Jurado Nacional de Elecciones, otro al representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y otro se queda en poder de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. Asimismo, se entregan copias del acta a los personeros legales que lo soliciten. Los resultados del sorteo son publicados en la página web de la ONPE.